JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00641 00

Seria del caso aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado¹, sin embargo, se observa que en el ejercicio liquidatario se tomó por separado las condenas en costas de primera y segunda, cuando lo correcto era concentrar los valores en una sola liquidación para así obtener el valor final por el cual se debían aprobar las costas.

En otras palabras, la norma no contempla una liquidación de costas de primera instancia y otra de segunda, por ello se insta a la secretaría a que atienda el alcance del numeral segundo del artículo 366 del CGP al señalar que «[a]l momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso(...)», lo que se suma, que desde que se profirió el auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior, pasaron dos (2) meses para el cumplimiento de la orden impartida, ante lo cual la referida norma indica de forma expresa que «[l]as costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior (...)».

Dicho esto, se rehace la liquidación de costas en favor de la parte demandada, así:

| CONCEPTO | FOLIO / ARCHIVO DIGITAL | VALOR CAUSADO |
|------------------------|----------------------------|------------------|
| Agencias en Derecho de | Archivo No.34 - Cuaderno 1 | \$128.000.000,00 |
| primera instancia. | | |
| Agencias en Derecho de | Archivo No.06 | \$1.000.000,00 |
| segunda instancia. | Cuaderno 4 | |
| TOTAL | | \$129.000.000,00 |

En consecuencia, se aprueba la anterior liquidación de costas en favor de la demandada por la suma de **ciento veintinueve millones de pesos** (\$129.000.000,00).

En firme la presente providencia, archívese el expediente.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

¹ Archivo digital "45LiquidaciondeCostasInformedeEntrada".

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0baaef17f77eb5f058c4e0c7097d0c42909b7f4cd9619f7cc4f02b32d73a83cd**Documento generado en 06/06/2023 02:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica